

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6157 *Orden INN/28/2017, de 23 de junio, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de una licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual televisivos en el ámbito local de la demarcación TL03 denominada Reinosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y los artículos 6.2 y 7 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual, que contemplan que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios de comunicación audiovisual acordar la convocatoria del concurso, así como que el procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará de oficio mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la propuesta realizada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos citados,

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar concurso público para el otorgamiento de la siguiente licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual, de carácter comercial y en abierto, en las ubicaciones y con las características técnicas siguientes:

- 1 licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre local:

Nº	DENOMINACIÓN	CANAL	PROGRAMA
2TL	REINOSA	23	PROGRAMA 12. (Demarcación TL03S)

Referencia: TL03S.

Denominación: Reinosa.

Canal múltiple: 23.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Reinosa, Campoo de Enmedio, Arenas de Iguña, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo, Valdeolea, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Anievas, Santiurde de Reinosa y Pesquera.

Superficie total: 765,12 km2.

Densidad de población: 33 habitantes/km2.

SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, preferentemente en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, (Parque Científico y Tecnológico, C/ Albert Einstein, nº 2, 5ª planta, de Santander; teléfono 942 20 84 64; fax 942 20 84 85, en horario de 9 a 14 horas), sin perjuicio

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 131

de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en la forma y acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que debe regir el concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado mediante Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fecha 1 de junio de 2017, el cual estará a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de solicitudes en la sede del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sede en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), y en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones).

El licitador también podrá enviar la documentación por correo dentro del plazo de admisión indicado. En este caso, el licitador deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al organismo receptor de propuestas definido en el párrafo anterior, mediante fax, telegrama o correo electrónico el mismo día antes de la finalización del plazo de admisión, la remisión de la documentación. No obstante, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en la Secretaría General con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales desde la fecha de terminación de plazo fijado para la recepción de la documentación sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

El otorgamiento de las licencias se regirá por lo dispuesto en la normativa consignada en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. La presentación de la solicitud al concurso implicará el sometimiento y acatamiento a la normativa citada y al referido Pliego.

TERCERO.- La licencia a la que se refiere esta Orden se otorgará por un período de quince años, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 46/2013, de 11 de julio, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual.

CUARTO.- El procedimiento de valoración se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

QUINTO.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del concurso será de seis meses contados desde la fecha de efectividad de esta Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6157

CVE-2017-6157